JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca catorce (14) de abril dos mil veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-2022-0006 00

Por venir en debida forma el anterior escrito, el

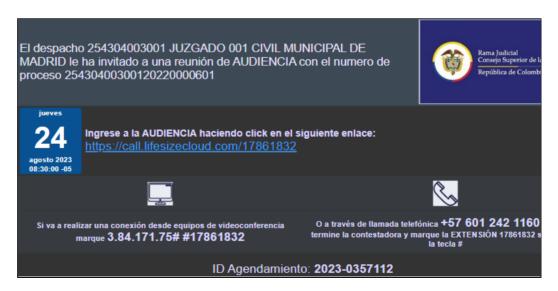
Despacho:

RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de **prueba anticipada** (interrogatorio de parte), instaurado por TEMPORAL SERVICE SA Nit: 9001427461, en contra MARA MIRACLES COLOMBIA SAS Nit: 9008604537, residente en la ciudad de Madrid.

En consecuencia, señálese el próximo veinticuatro de agosto de 2023 (24-08-2023) a la hora de las ocho y treinta de la mañana **(08-30-A.M.)** para que el representante legal o quien haga sus veces, de la empresa MARA MIRACLES COLOMBIA SAS Nit: 9008604537, comparezcan a éste Estrado Judicial, y en audiencia pública absuelvan el interrogatorio de parte, que se les propondrá en forma verbal o escrita.

Conforme al decreto de la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:



Notifíquese a la parte demandada según los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y de la ley 2213 de 2022

Verificado en interrogatorio, por secretaría, a costa del solicitante y previo el pago del arancel judicial, expídase copia auténtica de las diligencias.

TENGASE al abogado(a) JENNY JULIETH PORTILLO HURTADO, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, notifiquen al absolvente, del auto admisorio, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 063 hoy 17-04-2023

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d915c25fdf268e1df48fcd8db6d29d9e0230107ae562331255250228298b066

Documento generado en 14/04/2023 11:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica